



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 195 -2012-SERNANP

Lima, 13 NOV. 2012

VISTOS:

La comunicación PRFNP-0805/12 del Director Ejecutivo de PROFONANPE del 30 de octubre del 2012 y el Informe N° 314-2012-SERNANP-OAJ de fecha 13 de noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1457° del Código Civil, establece: "Por el contrato en favor de tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona". Y agrega "El estipulante debe tener interés propio en la celebración del contrato";

Que, el artículo 1458° del mismo cuerpo normativo estipula que "El derecho del tercero surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato. Empero, será necesario que el tercero haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente" y en la parte in fine se establece que "La declaración del beneficiario puede ser previa al contrato";

Que, mediante el primer documento de vistos, PROFONANPE ha manifestado su voluntad de adquirir a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, los inmuebles ubicados en la Manzana A, Lotes 3, 4 y 5 de la Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyos linderos y medidas perimétricas constan en las Partidas N° 11005144, 11005145 y 11005146 de la Oficina Registral de La Merced y cuyo valor de adquisición total es de Ciento Ochenta Mil Dolares Americanos (US\$ 180,000.00), para que se destine como Sede Administrativa conjunta del Santuario Nacional Pampa Hermosa y del Bosque de Protección Pui Pui;

Que, por la modalidad contractual a ser utilizada por PROFONANPE para la adquisición del referido inmueble la propietaria del inmueble (promitente) se obliga

frente a PROFONANPE (estipulante) a ejecutar una prestación en favor de un tercero (SERNANP), consistente en la transferencia de los inmuebles ubicados en la Manzana A, Lotes 3, 4 y 5 de la Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín cuyo detalle aparece en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, siendo el SERNANP el tercero beneficiario y a efectos de hacer exigible el derecho, debe manifestarse la voluntad de hacer uso de ese derecho, correspondiendo la emisión de una resolución de aceptación de la transferencia a título gratuito que efectuará PROFONANPE;

Que, de lo actuado en el Expediente Administrativo y del Informe N° 314-2012-SERNANP-OAJ de vistos, se verifica que la prestación a favor del SERNANP reúne los requisitos previstos en el Código Civil, toda vez que constituye una transferencia de un inmueble a título gratuito, bajo la modalidad de contrato a favor de tercero por lo que resulta procedente aceptarla mediante la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente, a efectos de que se inserte en la escritura pública de Contrato en favor de Tercero que se suscribirá oportunamente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia a título gratuito de los inmuebles ubicados en la Manzana A, Lotes 3, 4 y 5 de la Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, que se detallan en la relación que, como Anexo N° 01, forma parte de la presente Resolución y cuyo valor total de adquisición es de Ciento Ochenta Mil Dolares Americanos (US\$ 180,000.00), que efectúa PROFONANPE a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP bajo la modalidad de Contrato en favor de Tercero.

Artículo 2°.- Agradecer a PROFONANPE por la transferencia de los inmuebles a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, los mismos que serán destinados como Sede Administrativa conjunta del Santuario Nacional Pampa Hermosa y del Bosque de Protección Pui Pui.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a PROFONANPE, a la Jefatura del Santuario Nacional Pampa Hermosa y a la Jefatura del Bosque de Protección Pui Pui, para los fines de ley.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 145 2012-SERNANP

N°	Detalle de los predios	Área	Ubicación
1	Mz. A Lote 03: Inscrito en el Partida Registral N° 11005144 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de La Merced	270 m2	Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín
2	Mz. A Lote 04: Inscrita en la Partida Registral N° 11005145 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de La Merced	144.20 m2	Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín
3	Mz. A Lote 05: Inscrita en la Partida Registral N° 11005146 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de La Merced	172.55 m2	Urbanización Juan Ramón, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

